



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI

0-

CONSTITUCION DE COMPANIA ANO-
NIMA PLASTIMET, INDUSTRIAS -
METAL PLASTICAS S.A. -----
CUANTIA: S/. 500.000,00-----

1
2
3
4
5
6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
7 Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, Jueves -
8 primero de Noviembre, de mil novecientos ochenta y cuatro,
9 ante mí, Abogado PIERO GASTON AYCART VINCENZINI., Nota
10 rio Titular Trigésimo de este Cantón, comparecen por-
11 sus propios derechos los señores Francisco Burgos Sán
12 chez, soltero, empleado ; Carlos Fajardo Lozano, solte
13 ro empleado ; Abogado Armando Serrano Carrión, casado,
14 Rossana Forestieri Marín, soltera, empleada ; y Zita -
15 Romero Jara, soltera, Abogada .- Los comparecientes me
16 manifiestan ser de nacionalidad ecuatoriana, con domici
17 lio y residencia en esta ciudad, mayores de edad y hábi
18 les en consecuencia para obligarse y contratar a quienes
19 de conocerlos doy fé.- Bien instruídos sobre la natura
20 leza y resultados de la presente escritura de Constitu
21 ción de Compañía Anónima, a la que proceden como queda
22 indicado y con amplia y entera libertad para su otorga
23 miento me presentaron la minuta del tenor siguiente : "
24 SEÑOR NOTARIO " : En el Registro de Escrituras Públi
25 cas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste
26 el Contrato Constitutivo de Compañía que se otorga al -
27 tenor de las siguientes cláusulas .- PRIMERA : COMPARE
28 CIENTES : Intervienen en la celebración de la presente

1 escritura, los señores Francisco Burgos Sánchez, Carlos
2 Fajardo Lozano, Abogado Armando Serrano Carrión, Rossa-
3 na Forestieri Marín , y Zita Romero Jara, todos mayo -
4 res de edad, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados-
5 en esta ciudad de Guayaquil, quienes declaran que es -
6 su voluntad constituir una Compañía anónima que se régi-
7 ra por la Ley de Compañías y los siguientes estatutos .
8 SEGUNDA : ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA PLASTIMET ,
9 INDUSTRIAS METAL PLASTICAS S.A. - CAPITULO PRIMERO .-
10 Denominación , objeto , domicilio y plazo .- ARTICULO -
11 PRIMERO : Con la denominación del PLASTIMET , INDUSTRIAS
12 METAL PLASTICAS S.A., se constituye una compañía anónima
13 que se regirá por la Ley de Compañías, los siguientes -
14 estatutos y demás disposiciones legales pertinentes . -
15 ARTICULO SEGUNDO. El objeto de la compañía es la indus-
16 trialización de toda clase de productos plásticos, sus
17 derivados y relacionados, así como su comercialización
18 incluyéndose entre estos envases, tuberías, artículos -
19 deportivos, moldes y maquinarias. Pudiendo para el efec-
20 to realizar importaciones y exportaciones . Para el cum-
21 plimiento de sus fines la compañía podrá celebrar toda -
22 clase de actos y contratos civiles , comerciales e indus-
23 triales afines y conexos con su objeto y permitidos por
24 la Ley.- ARTICULO TERCERO. El domicilio principal de
25 la compañía es la ciudad de Guayaquil, República del -
26 Ecuador, La compañía podrá establecer sucursales , -
27 agencias u oficinas dentro o fuera del país de conformi-
28 dad con lo dispuesto en la Ley y estos estatutos . ARTICU

NOTARIA
TRIGESIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI

1 LO CUARTO .- La compañía tendrá una duración de cincuen-
2 ta años contados a partir de la fecha de inscripción en
3 el Registro Mercantil del contrato constitutivo de la -
4 compañía. CAPITULO SEGUNDO .- Del Capital, acciones y -
5 accionistas.- ARTICULO QUINTO .- El capital social de
6 la compañía es de Quinientos mil sucres, dividido en -
7 quinientas acciones ordinarias, nominativas y de un valor
8 de Un mil sucres cada una. ARTICULO SEXTO : Cada acción
9 da derecho a un voto en proporción a su valor pagado y
10 otorga a su propietario los derechos que la Ley y estos-
11 estatutos reconocen a los accionistas .- ARTICULO SEPTIMO
12 Se considerará propietario de las acciones a quien aparezca
13 como tal en el Libro de Acciones y Accionistas respectivo.
14 ARTICULO OCTAVO.- Todo accionista puede hacerse repre-
15 sentar en la Junta General mediante poder notarial o me-
16 diante simple comunicación dirigida al Presidente, todo
17 ello dentro de las limitaciones que establece la Ley .-
18 CAPITULO TERCERO : Del Gobierno, de la Administración -
19 y representación legal .- ARTICULO NOVENO .- La Compañía
20 será gobernada por la Junta General de Accionistas y ad-
21 ministrada por el Presidente, Gerente General, Gerentes
22 y Subgerentes y demás funcionarios en las condiciones es-
23 tablecidas en la Ley y estos estatutos .- TITULO PRIME
24 RO : De la Junta General de los Accionistas . ARTICULO
25 DECIMO .- La Junta General compuesta por los accionistas
26 legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de
27 la compañía. Las juntas Generales son ordinarias y ex-
28 traordinarias . Las primeras se reunirán por lo menos -

1 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a
2 la finalización del ejercicio económico, para conside-
3 rar los puntos especificados en los numerales dos, tres
4 y cuatro del artículo doscientos setenta y tres de la -
5 Ley de Compañías; y, cualquier otro asunto puntualiza
6 do en el orden del día ; y, las extraordinarias en cual
7 quier tiempo, cuando fueren convocadas para tratar asun
8 tos consignados en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO -
9 PRIMERO : Las Juntas Generales de Accionistas ordinarias
10 o extraordinarias serán convocadas por el Gerente Gene -
11 ral o por quien lo reemplace legalmente, en uno de los
12 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
13 de la Compañía, con las indicaciones del lugar , día, ho-
14 ra y objeto de la reunión y con anticipación de por lo menos
15 quince días al fijado para la misma. En caso de existir-
16 accionistas que tengan su domicilio fuera del país, la con
17 vocatoria deberá ser hecha por lo menos con quince días -
18 de anticipación, también por medio de cable, télex.- ARTICU
19 LO DECIMO SEGUNDO : No obstante lo dispuesto en el artícu-
20 lo anterior, la Junta podrá reunirse válidamente en cual -
21 quier tiempo y en cualquier lugar del país y sin previa -
22 convocatoria, para tratar cualquier asunto cuando esté pre
23 sente la totalidad del capital pagado de la compañía y -
24 los asistentes decidan por unanimidad de votos la celebra
25 ción de la Junta. ARTICULO DECIMO TERCERO .- Salvo lo es
26 tablecido en el artículo décimo quinto: Las juntas Genera
27 les requerirán en primera convocatoria la concurrencia de -
28 por lo menos, un número de accionistas que represente el -

NOTARIA
TRIGESIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI

1 ochenta por ciento del capital pagado. Si la Junta Ge-
2 neral no tuviere quórum en la primera convocatoria se
3 procederá a una segunda convocatoria que se constituirá
4 con el número de acciones presentes, y así se expresará
5 en la respectiva convocatoria. Esta segunda convocato -
6 ria deberá hacérsela en un plazo no mayor de treinta días
7 contados desde la fecha en que la Junta General debía reu -
8 nirse en primera convocatoria. ARTICULO DECIMO CUARTO .-
9 Las decisiones de Junta General se tomarán por mayoría -
10 de votos del capital pagado concurrente a la reunión, ex -
11 cepto cuando la Ley y los presentes estatutos dispongan -
12 lo contrario. Los votos en blanco y las abstenciones se -
13 sumarán a la mayoría numérica .- ARTICULO DECIMO QUINTO.
14 Para que la Junta General pueda acordar válidamente el -
15 aumento o disminución del capital, la transformación, fu -
16 sión o disolución o en general, cualquier modificación -
17 de los estatutos, deberán concurrir en primera convocato -
18 ria cuando menos el ochenta por ciento del capital pagado.
19 En segunda convocatoria bastará la representación de la -
20 tercera parte del capital pagado. Si no hubiere quórum -
21 en la segunda convocatoria, se efectuará una tercera convo -
22 catoria en un plazo no mayor de sesenta días contados des -
23 de la fecha fijada para la primera reunión; y, la Jun -
24 ta General quedará válidamente constituída con el número -
25 de accionistas presentes, debiendo expresarse este particu -
26 lar en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEXTO .- Las Jun -
27 tas Generales de accionistas, tanto ordinarias como extraor -
28 dinarias estarán presididas por el Presidente de la compa-

1 ñía y de Secretario actuará el Gerente General. En caso
2 de ausencia ; excusado del Presidente, la Junta General
3 elegirá de entre sus accionistas presentes uno para que
4 lo presida, y en caso de ausencia del Gerente General, -
5 la Junta elegirá un Secretario Ad-Hoc .- ARTICULO DECIMO
6 SEPTIMO : ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL .- a) Elegir -
7 Presidente, Gerente General, Gerente, Subgerentes y Comi-
8 sarios, fijar sus remuneraciones y removerlos; b) Aprobar-
9 u objetar los balances y cuentas que se presenten a su con-
10 sideración , siempre que hubieren sido procedidas por el
11 informe del comisario ; c) Resolver acerca de la fusión ,
12 transformación, disolución y liquidación voluntaria de -
13 la compañía ; d) Acordar el aumento o disminución del capi-
14 tal social y la reforma o modificación de los Estatutos; e)
15 Decretar la forma en que deberán distribuirse las utilida-
16 des ; f) Interpretar con carácter de obligatoria las dispo-
17 siciones de estos estatutos ; y, g) Resolver cualquier -
18 asunto que le incumba según estos estatutos y las leyes -
19 pertinentes; y, además todas las que no fueren de competen-
20 cia de otros organismos o funcionarios.- ARTICULO DECIMO
21 OCTAVO.- Las actas de sesiones de Junta General se extende-
22 rán en hojas móviles escritas a máquina, que deberán ser -
23 foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas
24 una por una por el Gerente General. Las actas podrán ser
25 aprobadas en la misma sesión y los acuerdos y resoluciones
26 que se expidan surtirán efecto inmediatamente. Las actas
27 serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la se-
28 sión , salvo el caso establecido en el artículo décimo segun

NOTARIA
TRIGESIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI

1 do, en que deberán ser firmadas por todos los asistentes,
2 so pena de nulidad.- TITULO SEGUNDO: Del Presidente .- -
3 ARTICULO DECIMO NOVENO.- El Presidente socio o no de la -
4 Compañía será elegido por la Junta General, durará dos-
5 años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.
6 te.- TITULO TERCERO : Del Gerente General. ARTICULO VIGES
7 SIMO : El Gerente General socio o no de la compañía será
8 designado por la Junta General, durará dos años en sus -
9 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. TITULO-
10 CUARTO : De las atribuciones y deberes del Presidente -
11 y Gerente General .- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : Además
12 de los deberes y atribuciones señalados en la Ley para -
13 los administradores , corresponde indistintamente al Pre-
14 sidente y Gerente General ; a) Administrar, organizar y condu
15 ducir los negocios de la compañía; b) Nombrar y remover -
16 a los empleados y más dependientes que por estos estatu -
17 tos no sean de designación de Junta General , así como fijar
18 sus remuneraciones; c) vigilar que la contabilidad se lleve
19 en legal forma y verificar el inventario y Balance General-
20 y las operaciones de la compañía; d) Abrir cuentas corrientes
21 a nombre de la compañía y girar contra ellas ; e) acepta
22 tar letras de cambio, pagarés, contratar créditos y obligar
23 a la compañía ; f) Presentar a la Junta General y al Comisario
24 un inventario anual de los negocios de la sociedad ; g)
25 suscribir los balances e inventarios de fin de año o lo que
26 la Ley determine ; y, h) Ejecutar y hacer ejecutar las resoluc
27 iones de Junta General . Para la compra y venta de -
28 bienes muebles e inmuebles, la constitución de gravámenes -

1 sobre los mismos o para obligar a la compañía el Presi-
2 dente o el Gerente General no necesitarán autorización-
3 de la Junta General.- TITULO QUINTO .- De los Gerentes
4 y Subgerentes.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO .- Los Gerentes
5 y Subgerentes, socios o no de la compañía , serán -
6 nombrados por la Junta General , durarán dos años en sus
7 funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. La
8 Junta General determinará el número de Gerentes y Subgerentes
9 a elegirse, de acuerdo a las necesidades de la com-
10 pañía, quienes tendrán las atribuciones y deberes señalados
11 dos en la ley para los administradores y en forma especial
12 las que determine la Junta General en cada caso, entre las
13 que no podrá estar la de la representación legal.- TITULO
14 SEXTO .- De la representación legal. ARTICULO VIGESIMO
15 TERCERO .- La representación legal, judicial y extrajudicial
16 de la compañía corresponde indistintamente al Presidente
17 y al Gerente General, quienes intervendrán en todos
18 los actos , juicios y contratos relacionados con la actividad
19 de la compañía.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Presi-
20 dente y Gerente General, actuando indistintamente, tendrán
21 todas las atribuciones y deberes que determinan la Ley para
22 los mandatarios y/o procuradores¹⁵, especialmente las normas -
23 comprendidas en el artículo cincuenta del Código de Procedimi
24 ento Civil.- CAPITULO CUARTO .- De la fiscalización. -
25 ARTICULO VIGESIMO QUINTO. La Junta General nombrará un Comisario
26 principal y uno suplente, los cuales durarán dos
27 años en el ejercicio de sus cargos, y podrán ser reelegidos
28 indefinidamente . Para ser Comisario no se requiere ser ac

NOTARIA
TRIGESIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI

1 cionista de la compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO .-
2 Los comisarios tienen las atribuciones señaladas en -
3 la Ley y en los presentes estatutos. CAPITULO QUINTO.
4 Del balance General y Reserva .- ARTICULO VIGESIMO SEP-
5 TIMO.- El ejercicio económico de la compañía termina -
6 el treinta y uno de Diciembre de cada año. ARTICULO VI-
7 GESIMO OCTAVO.- El Balance General, el Estado de Cuen -
8 tas de Pérdidas y Ganancias, la propuesta de distribu -
9 ción de los beneficios y la memoria explicativa de la
10 gestión social y situación de la compañía serán puestos
11 a consideración de la Junta General en el plazo máximo-
12 de tres meses contados desde la terminación del ejerci
13 cio económico y dichos documentos deberán estar a dispo
14 sición de los accionistas, de conformidad con la Ley .-
15 No podrán ser aprobados los balances sin el informe -
16 previo del Comisario.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO .- Las
17 utilidades líquidas y percibidas se repartirán entre -
18 los accionistas en proporción al valor pagado de sus -
19 acciones. Previo el reparto de las utilidades líqui -
20 das, se deducirá un porcentaje no menor al diez por cien
21 to destinado a formar el fondo de reserva legal. Tam-
22 bién podrá formarse reserva especial si así lo resolvie-
23 re la Junta General.- CAPITULO SEXTO.- De la disolución
24 y liquidación .- ARTICULO TRIGESIMO. La compañía proce
25 derá a su liquidación y disolución en los casos previs-
26 tos por la Ley y cuando así lo resolviere la Junta Gene
27 ral convocada para este efecto. Para decidir la liqui
28 dación y disolución de la compañía, se necesitará una ma

1 yoría equivalente de, por lo menos el setenta y cinco
2 por ciento del capital pagado representado en la Junta
3 General. La liquidación y disolución se sujetará a las
4 disposiciones legales pertinentes.- TERCERA .- DE LA -
5 SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL. El capital so-
6 cial de la compañía se encuentra totalmente suscrito y
7 pagado de la siguiente forma: Francisco Burgos Sánchez-
8 ha suscrito cien acciones de Un mil sucres cada una, y
9 paga en numerario el veinticinco por ciento del valor -
10 de cada una de las acciones suscritas, esto es la suma
11 de veinticinco mil sucres; Carlos Fajardo Lozano, ha -
12 suscrito cien acciones de un mil sucres cada una, y pa
13 ga en numerario el veinticinco por ciento del valor de-
14 cada una de las acciones suscritas, esto es la suma de
15 veinticinco mil sucres; Abogado Armando Serrano Carrión,
16 ha suscrito cien acciones de Un mil sucres cada una y -
17 paga en numerario el veinticinco por ciento del valor -
18 de cada una de las acciones suscritas, esto es la suma-
19 de Veinticinco mil sucres; Rossana Forestieri Marín ha
20 suscrito cien acciones de Un mil sucres cada una y paga
21 en numerario el veinticinco por ciento del valor de cada
22 una de las acciones suscritas, esto es la suma de vein-
23 ticinco mil sucres; y, Zita Romero Jara ha suscrito -
24 cien acciones de un valor de Un mil sucres cada una y -
25 paga en numerario el veinticinco por ciento del valor -
26 de cada una de las acciones suscritas, esto es la suma -
27 de veinticinco mil sucres; todas las acciones son ordina
28 rias y nominativas. El saldo no pagado del valor de cada

NOTARIA
TRIGESIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI

1 una de las acciones suscritas, será cancelado en numera-
 2 rio en el plazo máximo de un año contado a partir de la
 3 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro -
 4 Mercantil. Se acompaña como documento habilitante el -
 5 certificado bancario en donde consta que se ha abierto-
 6 una cuenta de integración de capital a favor de la Compa
 7 ñía. AUTORIZACION.- Todos los comparecientes a este -
 8 instrumento autorizan al Abogado Armando Serrano Carrión
 9 a fin de que intervenga en cuanto acto o contrato sea -
 10 necesario hasta la perfecta legalización de esta escritu
 11 ra. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de
 12 estilo para la perfecta validéz de esta escritura. f) -
 13 Abogado Armando Serrano Carrión.- Registro Número "
 14 .- HASTA AQUI LA -
 15 MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO -
 16 TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES : Quedan agregados a
 17 la presente los certificados de no adeudar al Fisco y -
 18 el de Déposito Bancario . Leída que les fue la presente
 19 escritura a los comparecientes de principio a fin y en -
 20 alta voz, por mi el Notario, los susodichos comparecien-
 21 tes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifi-
 22 can y firman en unidad de acto doy fé.-

23 *[Firma]*
 24 C.I. 0406697362
 25 C.T. 188578
 26 C.V. 255-054
 27 *[Firma]*
 28 C.I. 0700713635
 C.T. 017980
 C.V. 048-128

08

GUAYAQUIL OCTUBRE 18 de 19 84
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

CARLOS FAJARDO LOZANO	S/ 25.000.00
AB. ARMANDO SERRANO CARRION	25.000.00
ROSSANA FORESTIERI MARIN	25.000.00
ZITA ROMERO JARA	25.000.00
FRANCISCO BURGOS SANCHEZ	25.000.00
	<hr/>
	S/ 125.000.00
	=====

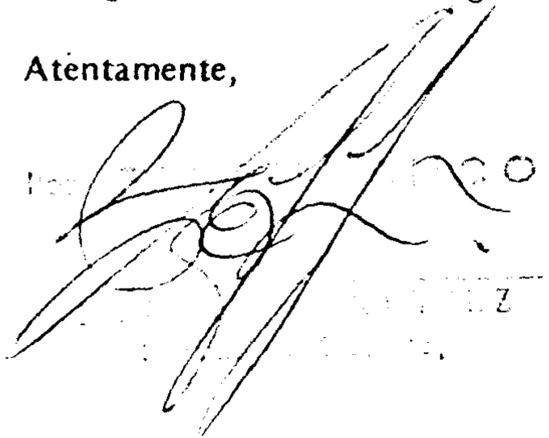
Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

PLASTIMET INDUSTRIAS METAL PLASTICAS S A

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,



0910046

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

1 1
9 9
8 8
4 4

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
OLGA ROSSANA FORESTIERI MARIN			ECUATORIANA
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
09-08610579	44640		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUAYAQUIL		PANAMA # 810	
Motivo de la solicitud			
PARA CONSTITUIR COMPAÑIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>Rossana Forestieri Marin</i>		GUAYAQUIL 18 DE OCTUBRE 1984	

Revisado por

[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

OLMEDO *[Signature]*

SELLO DE LA OFICINA

[Signature]
Jefe de Recaudaciones
Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas
Encargado

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0910046

0910047

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
 Y CREDITO PUBLICO
 DIRECCION GENERAL DE RENTAS
 Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

1 1
9 9
8 8
4 4

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
ZITA MARIA ROMERO JARA			ECUATORIANA
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
09-06697362	188578		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUAYAQUIL		PANAMA # 810	
Motivo de la solicitud			
PARA CONSTITUIR COMPANIA			
Firma del solicitante		GUAYAQUIL 18 DE OCTUBRE 4	
		Fecha de presentación	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELO DE LA OFICINA

Jefe de Recaudaciones
 Jefe de Recaudaciones del Guayas
 Encargado

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0910047

0910049

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

1 1
9 9
8 8
4 4

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
CARLOS HUMBERTO FAJARDO LOZANO			ECUATORIANO
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
09-05484051	145145		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUAYAQUIL		PANAMA 810	
Motivo de la solicitud			
PARA CONSTITUIR COMPANIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		GUAYAQUIL 18 OCTUBRE 84	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

OLIBREDO

SELLO DE LA OFICINA

Jefe de Recaudación

PAUL A. NIÑO

NOTA.— No es válido el certificado si tiene barrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0910049

0910050

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

39
5

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

1 1
9 9
8 8
4 4

TIMBRE DE SALUD
REPUBLICA DEL ECUADOR

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
MANUEL ARMANDO SERRANO CARRION			ECUATORIANO
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
07-009136-5	017980		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUAYAQUIL		PANAMA 810	
Motivo de la solicitud			
PARA CONSTITUIR COMPAÑIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		GUAYAQUIL 18 de OCTUBRE de 1984	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

CEREDO CORDERA

SELLO DE LA OFICINA

RAUL A. NIETO
Jefe de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0910050

0910051

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

firmas
376
5

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

1	1
9	9
8	8
4	4

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
FRANCISCO PASCUAL BURGOS SANCHEZ			ECUATORIANO
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
0701000143	081869		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUAYAQUIL		PANAMA 810	
Motivo de la solicitud			
PARA CONSTITUIR COMPAÑIA. <i>ACPT 1984</i>			
<i>[Signature]</i>		GUAYAQUIL, 18 de OCTUBRE de 1984	
Firma del solicitante		Fecha de presentación	

Revisado por

[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

OLMEDO *[Signature]*

SELLO DE LA OFICINA

[Signature]

RAUL NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciónes

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0910051



DEL CANTON
GUAYAQUIL

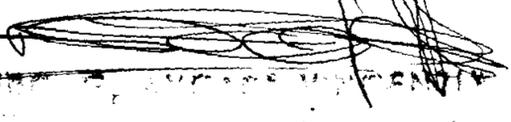
AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI

1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA
2 COPIA CERTIFICADA de la escritura de Constitución de Compa-
3 ñía Anonima Plastimet, Industrias Metal Plasticas S.A., que-
4 sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, al primer día del mes
5 de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de todo lo
6 cual doy fé.- 

7 
8
9

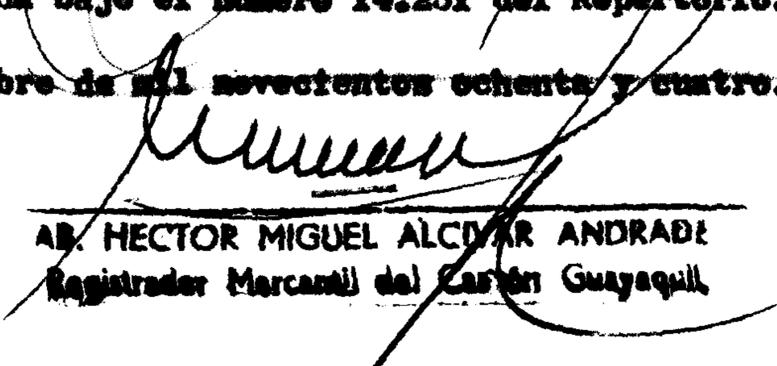
10
11

12 RAZON :

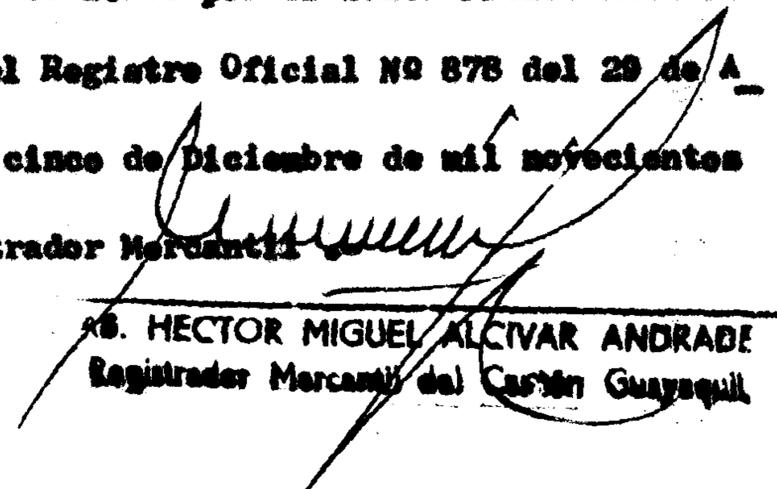
13 Siento como tal que con fecha de hoy , veintiocho de
14 Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro , he tomado
15 nota al margen de la matriz la aprobación de la Constitu-
16 ción de Compañía Anónima Plastimet , Industrias Metal Plas-
17 ticas S.A. , de fecha primero de Noviembre del presente -
18 año , mediante Resolución # 2104 del señor Intendente de -
19 Compañías de Guayaquil, dictada en Noviembre veintisiete -
20 de mil novecientos ochenta y cuatro , de todo lo cual
21 doy fé .- 

22
23
24
25
26
27
28

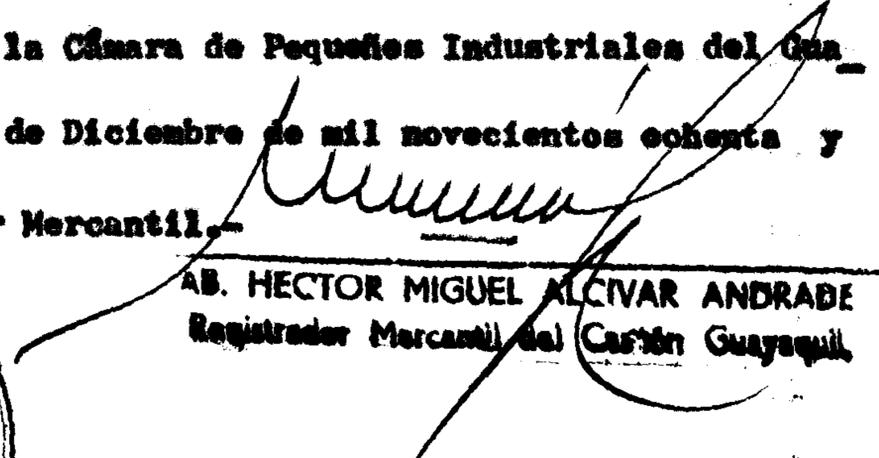
1 t i f i c o : Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución
2 número IG - CA - 84 - 2104, dictada el 27 de Noviembre de 1.984,
3 per el Intendente de Compañías, fue inscrita esta escritura públi-
4 ca que contiene la Constitución de la Compañía denominada "PLASTI-
5 MET, INDUSTRIAS METAL PLASTICAS S. A.", de fojas 24.235 a 24.254 ,
6 número 1.748 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anota-
7 da bajo el número 14.251 del Repertorio.- Guayaquil, cinco de Diciem-
8 bre de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

9
10 
11 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
12 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

13 C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia
14 auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto -
15 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el señor Presidente de
16 la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de A-
17 gosto de 1.975.- Guayaquil, cinco de Diciembre de mil novecientos
18 ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

19 
20 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
21 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

22 C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certi-
23 ficado de afiliación a la Cámara de Pequeños Industriales del Gua-
24 yas.- Guayaquil, cinco de Diciembre de mil novecientos ochenta y
25 cuatro.- El Registrador Mercantil.-

26 
27 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
28 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

